AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SMDR-SAMC-066-20235, podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
4. La Mipyme debe tener domicilio en el municipio donde pretende que se limite el proceso.

En virtud de que transcurrido el término establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SMDR-SAMC-066-2025, para formular observaciones y presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, la entidad recibió TRES (3) solicitudes de limitación a Mipymes, de las cuales DOS fueron solicitud de limitación a MYPIMES MUNICIPALES, (UNA DE ELLAS PRESENTADA POR UNA FUNDACIÓN) y UNA solicitud de limitación a MYPIMES NACIONALES, por parte de:

EMPRESA SOLICITANTE	**FECHA**
COLOR ESPERANZA S.A.S	23/04/2025
FUNDACION PAIS SOSTENIBLE	22/04/2025
IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS	28/04/2025

De los cuales se recibieron los siguientes documentos de acuerdo con la norma:

DOCUMENTO ACREDITACIÓN	COLOR ESPERANZA S.A.S	FUNDACION PAIS SOSTENIBLE	IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS
La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia	Creada desde: 02 de febrero de 2024	Creada desde: 08 de febrero de 2016	Creada desde: 04 de Abril de 2000
Certificación expedida por el representante legal y el contador o	Aporta certificación suscrita por el representante legal y solicitud de limitación a mypimes MUNICIPAL	Aporta certificación suscrita por el representante legal y solicitud de limitación a mypimes municipal	Aporta certificación suscrita por el representante legal y solicitud de limitación a

revisor fiscal			mypimes NACIONAL
Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP, con una fecha de máximo sesenta (60) días	Aporta Certificado de existencia y representación legal con la nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.	Aporta Certificado de existencia y representación legal con la nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.	Aporta Certificado de existencia y representación legal con la nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.
Domicilio	Pereira	Pereira	Medellín
OBJETO SOCIAL	SÍ COINCIDE CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL	SÍ COINCIDE CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL	SÍ COINCIDE CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL

El presente **PROCESO NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES, ya que se presentaron dos solicitudes de limitación a MIPYMES MUNICIPALES, UNA DE ELLAS PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN PAÍS SOSTENIBLE y de acuerdo al concepto C-157 DE 2025 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE una ESAL no puede ser considerada MIPYME**

Cordialmente,

SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO
Secretario de Deporte y Recreación